

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por DIGNORA RODRIGUEZ SUAREZ por intermedio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CECILIO ANTONIO LABASTIDAS LUQUEZ, donde el apoderado judicial de la parte demandante pide se nombre curador Ad Litem para que conteste la demanda, esta titular al revisar minuciosamente el expediente observa que el emplazamiento ordenado con el auto admisorio de la demanda a los herederos indeterminados del causante LABASTIDAS LUQUEZ, a la fecha, dicha actuación procesal no se ha realizado, por lo que procedente es ordenar que el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CECILIO ANTONIO LABASTIDAS LUQUEZ, se realice según lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., es decir se publicará en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico el Tiempo o el Espectador actuación que deberá hacerse el día domingo o por canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. Efectuada la publicación, se hará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dicho emplazamiento se entenderá surtido después de (15) días de publicada la información en dicho registro.

La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

UNION MAIRTAL DE HECHO
RADICADO: 2020-00282-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c1abab9da46de86bd35a6716f84cd4e66b6fccdbc8c1c6ebc52a7dffa4f943c

Documento generado en 15/09/2021 02:55:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>